CONTRATO NÚMERO 1904 DE 2020
MODIFICACIÓN NÚMERO DOS (2) DE 2021

OBJETO:	MEJORAMIENTO MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LA SEGUNDA CALZADA EN LOS SECTORES ARMENIA - CALARCÁ Y ARMENIA - QUIMBAYA Y MEJORAMIENTO DE LA CALZADA EXISTENTE EN EL CORREDOR VIAL CARTAGO – QUIMBAYA – ARMENIA – CALARCÁ EN LOS DEPARTAMENTOS DE QUINDIO Y VALLE DEL CAUCA, EN MARCO DEL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "CONCLUIR Y CONCLUIR PARA LA REACTIVACIÓN DE LAS REGIONES". MÓDULO 2.
CONTRATISTA:	CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022 con NIT. 901.442.158-1 (Integrado por INGENIERÍA DE VÍAS S.A.S. con NIT. 800.186.228-2, con una participación del 65% y EQUIPOS Y TRITURADOS S.A.S. con NIT. 830.132.938-0 con una participación del 35%).

Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA,** identificada con cédula de ciudadanía número 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN,** según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS,** Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 2618 de 2013, debidamente facultada al respecto por la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, expedida por el INVIAS, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra, **CARLOS FERNANDO MÉNDEZ LEZAMA**, identificado con cédula de ciudadanía número 14.270.552 expedida en Armero-Guayabal (Tolima), obrando en nombre y representación del **CONSORCIO VÍAS Y EQUIPOS DEL CAFÉ 2022**, en su calidad de Representante, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONTRATISTA,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1904 del 30 de diciembre de 2020 y Modificación No. 1 del 18 de febrero de 2021, hemos convenido modificar el contrato previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1). Que mediante oficio No. CSCMQ000183 del 4 de agosto de 2021, EL CONTRATISTA solicita modificar los plazos para la revisión de estudios y diseños y el ajuste y/o unificación y/o complementación y/o actualización y/o adaptación de estudios y diseños contenidos en el Anexo Técnico del Contrato 1904 de 2020. Además, solicita modificar el momento desde que se empiezan a contabilizar los cuatro meses para obtener los resultados de la gestión predial requeridos, previa entrega del diseño geométrico para para cada tramo, insumo fundamental para el cumplimiento de la mencionada gestión predial.

2). Que mediante oficio No. 10-08-21/1913-2020 del 09 de agosto de 2021, la interventoría previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de modificación del contrato.

3). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 solicitud de adiciones y/o Modificaciones y/o Prorrogas del 05 de agosto de 2021, suscrito por el Contratista, el Interventor, el Jefe de la Unidad Ejecutora, el Supervisor del Contrato de Interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto y la Abogada de la Unidad Ejecutora.

4) Que la solicitud fue aprobada por el Comité de Adiciones, Modificaciones y Prórrogas, según Acta No. 54 del 11 y 12 de agosto de 2021.

5) Que con Memorando DO-GPE 59000 del 17 de agosto de 2021, el Grupo Gerencia de Túneles Estratégicos, solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de modificación del contrato.

6) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato 1904 de 2020, en atención a su orden de inicio, fue aprobada por el INSTITUTO a través de la plataforma transaccional SECOP II el 12 de agosto de 2021.

Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del Contrato No. 1904 de 2020 y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR los plazos establecidos en los numerales 4.1.1, 4.1.2. y 4.2. del Anexo No. 1 – Anexo Técnico Módulo 2 de la Licitación Pública No. LP-DT-056-2020, a través del siguiente parágrafo que se incorpora a la Cláusula Octava: Plazo del Contrato 1904 de 2020, el cual para todos los efectos quedará así: *"**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan por este documento fijar las fechas máximas para los deberes contenidos en el numeral 4.1.1. Revisión estudios y diseños del Anexo No. 1 – Anexo Técnico Módulo 2 hasta el 22 de noviembre de 2021 y para los plasmados en el numeral 4.1.2 Ajuste y/o unificación y/o complementación y/o actualización y/o adaptación de Estudios y diseños hasta el 22 de diciembre de 2021. El plazo de 16 días calendario previos al cumplimiento del plazo de entrega no se altera ni suprime, en el cual se efectuará la revisión y correcciones o ajustes, si son del caso. Los cuatro meses para obtener los resultados de la gestión predial indicados en el numeral 4.2 Etapa de Construcción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Mantenimiento del Anexo No. 1 – Anexo Técnico Módulo 2 se contabilizarán desde que EL CONTRATISTA reciba los diseños geométricos para cada tramo, insumo fundamental para el cumplimiento de la gestión predial. (…).*

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA UNICA Y SEGURO. - Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con lo convenido en el mismo.

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato.

Vo Bo. Minuta: Diego López Cuesta- Abogado D.C.
Vo.Bo Minuta: Yavira Esperanza Florián. Coordinadora D.C.